



**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**  
**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 053-2023/MPS-GM**

Sullana, 24 de febrero del 2023.

**VISTOS:** El Informe N°0213-2023/MPS-GDUeI-SGO, emitido por la Sub Gerencia Obras, Informe N°0088-2023/MPS-GM-GDUeI, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura e respecto a la Solicitud de **Designación de Inspector en la Obra: Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Prolongación Calle Dos (Entre Calle Ricardo Palma y Calle Santa Elena) y Calle Santo Toribio (Entre Calle Santa Elena y Avda. Panamericana) - Distrito Sullana - Provincia Sullana - Piura** - CUI 2555961y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 Ley de Reforma Constitucional prescribe que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, en igual sentido el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - LOM establece la autonomía de las Municipalidades expresando que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”, concordante con el Artículo 4° del mismo cuerpo legal;

Que el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 148-2019-PCM indica lo siguiente:

Artículo 79.- Inspector o supervisor de obra

79.1 Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

Que mediante Informe N° 0213-2023/MPS-GDUeI-SGO de fecha 20 de febrero del 2023, el Sub Gerente de Obras, precisa que, teniendo en cuenta que el INEXPORT SERVIS S.A.C. ha celebrado contrato para la ejecución de la obra, recomienda la designación de Inspector de Obra proponiendo al Ing. CARLOS SEMINARIO FLORES con CIP N° 54161, a partir de la fecha de contratación.

Que con Informe N° 0088-2023/MPS-GDUeI de fecha 21 de febrero del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita la emisión del acto resolutivo de la designación de inspector.

Que en uso de mis atribuciones resolutivas conferidas por el Alcalde mediante Resolución de Alcaldía N°0188-2023/MPS, esta Gerencia Municipal

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR,** al Ing. CARLOS SEMINARIO FLORES con CIP N°54161, como Inspector de la Obra Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Prolongación Calle



**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**  
**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 053-2023/MPS-GM**

Dos (Entre Calle Ricardo Palma y Calle Santa Elena) y Calle Santo Toribio (Entre Calle Santa Elena y Avda. Panamericana) – Distrito Sullana – Provincia Sullana – Piura” – CUI 2555961, a partir de la fecha de suscripción del contrato de obra.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que el indicado profesional deberá cumplir con las funciones establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del estado y su reglamento, así como el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, y será responsable de cautelar la ejecución de la obra en mención.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**



  
 Municipalidad Provincial de Sullana  
 Lic. Adolfo Orlando Silupu Reyes  
 Gerente Municipal

c/c.  
 Archivo  
 G.Uel  
 SGO  
 Profesional  
 Contratista  
 AOSR/mapz